

Demandante: RUBIA DEL SOCORRO CIFUENTES MONTOYA
Radicado: 050013105016 - 2017-00401-00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral propuesto por **Rubia del Socorro Cifuentes Montoya** en contra de **Colpensiones** y la señora **Gloria de María Gómez Vásquez**, en primer lugar, se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la apoderada judicial de Colpensiones al requerimiento efectuado en auto del 12 de febrero de 2024 por el término de tres (03) días para lo que estimen pertinente.

El memorial podrá consultarse en el siguiente enlace:

[050MemorialRespuestaRequerimientoColpensiones19-02-2024](#)

En segundo lugar, previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que remita la citación para la notificación personal de la señora Gloria de María Gómez Vásquez en la siguiente dirección aportada por Colpensiones:

CALLE 14 48-32 Medellín Antioquia, teléfono 31179500445

Dicha citación deberá surtirse de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del C.P. del T y la SS. en consonancia con lo establecido en el art. 291 del C.G. del P.

Lo anterior, toda vez que, si bien se intentó enviar la citación a esa dirección, la misma se remitió al municipio de Bello y no al municipio de Medellín, razón por la cual, la empresa de servicio postal certificó que la misma no existe.

CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA		FECHA DE DEVOLUCIÓN: 11/27/2017 10:38:00 AM	NO. GUIA: 965800224
REMITENTE		DESTINATARIO	
LUCIA IMELDA GIL GALLO // TERESA DE JESUS MORALES GUZ CR 48 # 10 45 OFIC 704 CC MONTERREY		GLORIA DE MARIA GOMEZ VASQUEZ CALLE 14 # 48 - 32 BELLO ANT	
CONSECUTIVO LOGISTICA DE REVERSA: 965800224		Nombre del colaborador que entrega ELKIN HERNANDO CASTAÑO	
☐	Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir.	Cargo COURRIER	
X	La Dirección no existe.	Nombre del colaborador que recibe	
☐	La Dirección esta Incompleta.		

Igualmente, se insta a la apoderada judicial para que intente establecer contacto telefónico en el numero celular indicado por Colpensiones a efectos de conseguir el canal digital de la señora Gloria de María.

De ser así, deberá preferentemente optar por realizar la notificación de conformidad con lo reseñado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 adjuntando a la comunicación el auto admisorio, la demanda y los anexos. Así mismo, deberá aportar a esta agencia judicial el acuse de recibo de la comunicación, la confirmación de lectura de dicho correo o la constancia del acceso al mensaje de datos por cualquier otro medio.

Se le recuerda a la parte promotora del proceso que, en los términos del parágrafo 3º de la norma en cita, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo, a la franquicia postal.

Para acreditar el cumplimiento del presente requerimiento, se concede a la parte actora un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1º del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Se comparte el expediente digital, el cual podrá consultarse en el siguiente enlace: [05001310501620170040100](https://www.udec.gov.co/consultar-expediente/05001310501620170040100)

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

Primero: PONER en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la apoderada judicial de Colpensiones por el término de tres (03) días para lo que estimen pertinente.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice las gestiones tendientes a la notificación de la señora Gloria de María Gómez

Vásquez en los términos indicados en la parte considerativa so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1º del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Tercero: COMPARTIR el expediente digital a las partes.

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 23 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71 SECRETARIO: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
--

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab1e7c53b32c20108d92fc6670a0ffc15284de97a226bf4c48de984d8fd23ec**

Documento generado en 22/02/2024 08:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>